



MinTransporte



RESOLUCIÓN NÚMERO

323

DE 2014

(22 OCT. 2014)

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

*"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN – JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN – JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA – LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO – PUEBLORRICO – TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."*

**LA DIRECCION TERRITORIAL ANTIOQUIA Y CHOCO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE**

En uso de sus facultades legales y en especial de las conferidas en el Decreto No. 2171 de 1.992, Leyes 105 de 1.993, 336 de 1.996, y Decretos 171 de 2.001 y 087 del 2011, y

CONSIDERANDO

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transporte y Transito, INTRA, procedió a legalizar las Rutas, Horarios, Niveles de Servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio público de pasajeros en el territorio Nacional y en particular a la empresa **TRANSPORTES JERICO – PUEBLORRICO – TARSO S.A.S.**, mediante Resolución Numero 00746 del 7 de Febrero de 1.992.

Que a la fecha la empresa ostenta las siguientes autorizaciones:

Ruta: MEDELLIN- PUEBLO RICO Y VICEVERSA
Vía: TARSO
Autorización: Resolución 0251 de junio 11 de 1.996
Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 06:45 – 10:45 -12:45- 14:45- 16:45
Saliendo de Pueblo Rico: 08:00 – 10:00- 12:00- 14:00- 16:00

*"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."*

Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
Vía: TAMESIS
Autorización: Resolución 0331 de Agosto de 1.996
Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 07:15 -12:30- 15:00
Saliendo de Pueblo Rico: 07:00- 10:00- 14:00

Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
Vía: LA CASCADA
Autorización: Resolución 0331 de Agosto 5 de 1.996
Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 06:15- 11:30- 17:30
Saliendo de Pueblo Rico: 05:00- 09:00- 15:00

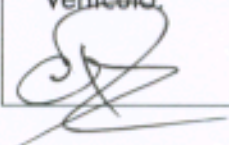
Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
Vía: FREDONIA
Autorización: Resolución 0248 de abril 28 de 1.997
Vehículo: Automóvil

Saliendo de Medellín: 06:00- 10:00- 12:00- 15:30- 17:00
Saliendo de Pueblo Rico: 05:00- 08:00- 11:00- 15:00 -17:00

Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
Vía: LA PINTADA
Autorización: Resolución 0248 de abril 28 de 1.997
Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 14:30
Saliendo de Pueblo Rico: 13:30

Ruta: MEDELLIN- PUEBLO RICO Y VICEVERSA
Vía: BOLOMBOLO
Autorización: Resolución 0248 de abril 28 de 1.997
Vehículo: Automóvil



"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."

Saliendo de Medellín: 10:30 - 12:00 - 14:00 - 16:00

Saliendo de Pueblo Rico: 04:00- 09:00 - 12:00 - 15.00

Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
 Vía: LA CABAÑA
 Autorización: Resolución 0049 de Marzo 3 de 2.000
 Vehículo: Microbús

Saliendo de Medellín: 08:00 - 17:15

Saliendo de Pueblo Rico: 11:00 - 17:00

Ruta: MEDELLIN- PUEBLO RICO Y VICEVERSA
 Vía: TARSO
 Autorización: Resolución 0049 de Marzo 3 de 2.000
 Vehículo: Microbús

Saliendo de Medellín: 12:00 - 18:00

Saliendo de Pueblo Rico: 06:30 - 17:00

Ruta: MEDELLIN- PUEBLO RICO Y VICEVERSA
 Vía: VARIANTE - PINTADA- LA CASCADA
 Autorización: Resolución 0038 de Febrero 5 de 1.999
 Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 08.45- 14:45

Saliendo de Pueblo Rico: 08:00- 12:00

Que mediante la Resolución Numero 044 del 24 de Enero de 1.996, la Direccion General de Transporte y Transito del Ministerio de Transporte, renovó la Licencia de funcionamiento a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., con domicilio principal en la ciudad de Medellín, para operar como empresa de transporte público terrestre automotor de pasajeros por carretera.

Que mediante la Resolución Numero 0331 del 5 de Agosto de 1.996, la Asesoría Regional Antioquia del Ministerio de Transporte, reestructuro los horarios en la Ruta MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA, VIA TAMESIS, LA CABAÑA Y LA CASCADA, a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.

Que Mediante la Resolución Numero 0076 del 7 de Marzo de 2.001, la Direccion Territorial Antioquia - Choco del Ministerio de Transporte, otorgó habilitación a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros por

*"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."*

Carretera.

Que mediante la Resolución Numero 00076 del 20 de Febrero de 2004, La Direccion Territorial Antioquia- Choco del Ministerio de Transporte modificó los horarios a la Empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLO RICO - TARSON S.A.S., autorizados en las diferentes Rutas.

Que mediante Radicado Numero 20143050099432 del 7 de Octubre de 2014, el Señor HERNAN DARIO BUILES CORTES, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., solicita la modificación de la Ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO- SANTA TERESA - LA MAMA, amparado en los parámetros del Artículo 36 del Decreto 171 del 2.001, así:

RUTA: MEDELLIN - JERICO Y VICEVERSA, VIA TAMESIS.

SALIENDO DE MEDELLIN: 07:15

SALIENDO DE JERICO: 07.10

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Frecuencia: Diaria.

RUTA: MEDELLIN - JERICO Y VICEVERSA, VIA PALERMO - SANTA TERESA - LA MAMA.

SALIENDO DE MEDELLIN: 2:30 - 15:00

SALIENDO DE JERICO: 10.00- 14:30

Características del Servicio: Nivel de Servicio: Corriente; Clase de Vehículo: Bus y/o Busetas; Frecuencia: Diaria.

Además la empresa argumenta que es la única que se encuentra autorizada para prestar el Servicio Público de Transporte Terrestre, en la Ruta MEDELLIN - JERICO Y VICERSA, también expresa que las circunstancia de una nueva vía, la cual se encontraba en construcción y mantenimiento la recomienda, toda vez que la modificación de la ruta solicitada, se prestara en los horarios autorizados y entre el origen y destino habilitados para servir, tornándose en un mejor y más oportuno servicio a quienes actualmente lo demandan, a través de una vía más directa que la inicialmente autorizada en la que permite mejor la prestación del servicio publico

Que en aplicación de lo dispuesto en el Decreto 608 de 1.991, la Dirección General del Instituto Nacional de Transportes y Tránsito, INTRA, procedió a

"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."

legalizar rutas, horarios, frecuencias, clase de vehículos, niveles de servicio y capacidad transportadora a las empresas prestadoras del servicio de transporte público de pasajeros por carretera en el territorio Nacional, entre ellas a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., mediante la Resolución Numero 00746 del 7 de Febrero de 1.992, en la cual se encontraba la Ruta solicitada para la modificación, autorizada de la siguiente manera:

Ruta: MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA
Vía: TAMESIS
Autorización: Resolución 0331 de Agosto de 1.996
Vehículo: Bus y/o Buseta

Saliendo de Medellín: 07:15 -12:30- 15:00
Saliendo de Pueblo Rico: 07:00- 10:00- 14:00

Que de conformidad con la Ley 336 de diciembre 20 de 1.996, corresponde al Estado la planeación, el control, la regulación y la vigilancia de la operación del servicio público de transporte y de las actividades a él vinculadas.

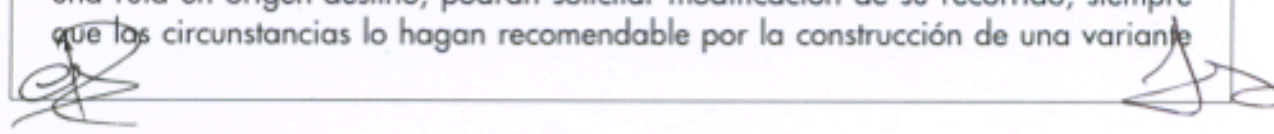
Que el Artículo 5o. De la mencionada Ley 336/96, ESTATUTO NACIONAL DEL TRANSPORTE, le otorga a la operación de las empresas de transporte público el carácter de servicio público esencial, por lo cual corresponde al Estado velar por su efectiva prestación.

Que dentro de la delegación de funciones a esta Direccion Territorial, asignadas por el Decreto 087 de 2.011, en su Artículo 17, numeral 4, establece: *"otorgar, negar, modificar, revocar las rutas y horarios a las empresas de transporte terrestre automotor de pasajeros, Carga, Mixto que tenga sede principal en su jurisdicción"*.

Teniendo en cuenta la potestad descrita en el párrafo anterior, esta Direccion Territorial analizando la situación fáctica presentada en este Despacho por la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., y la normatividad contenida en el Decreto 171 del 2001 *"Por el cual se reglamenta la Prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Pasajeros por Carretera"*, en los siguientes Artículos:

Artículo 25, determinó que será el Ministerio de Transporte, el encargado de determinar las necesidades y demandas insatisfechas de movilización, como de implementar las medidas conducentes para su satisfacción.

Que el Artículo 36, indica que las empresas de transporte que tengan autorizada una ruta en origen-destino, podrán solicitar modificación de su recorrido, siempre que las circunstancias lo hagan recomendable por la construcción de una variante



*"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."*

o de un nuevo tramo de vía que permita mejorar la prestación del servicio, distribuyendo los horarios que le corresponderá a la empresa servir, tanto en la nueva como en la antigua vía.

Que la ruta MEDELLIN- JERICO Y VICEVERSA, se encuentra autorizada en origen y destino, solamente a la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.

Que la Dirección Territorial Antioquia - Chocó del Ministerio de Transporte, cotejó el cumplimiento de los requisitos exigidos por el artículo 36 del Decreto 171 de 2001, en la solicitud presentada con radicado No. 20143050099432 del 7 de octubre de 2014

Que la Dirección Territorial Antioquia - Chocó del Ministerio de Transporte, con el análisis de los documentos aportados, encontró que la solicitud antes en mención cumple a cabalidad con lo exigido por la norma.

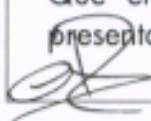
Que la modificación de recorrido solicitada por la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., no implica incremento de la capacidad transportadora tal como lo dispone el Artículo 36 del Decreto 171 de 2.001, la modificación, bajo ninguna circunstancia implica incremento de las capacidades transportadoras de la empresa, deberá garantizar que la demanda será suficiente y debidamente atendida en ambos recorridos y que la calidad del servicio no se verá desmejorada y la prestación del servicio se hará en condiciones de Calidad y Seguridad para los usuarios.

Además se puede identificar que la vía Palermo - Santa Teresa - La Mama, tramo objeto de la modificación de la Ruta original, se encontraba en construcción y mantenimiento, según el Contrato de Obra Pública Numero 01042013-789, certificado por el Señor JUAN MARTIN VASQUEZ HINCAPIÉ, Alcalde del Municipio de Támesis, Antioquia el 18 de Septiembre de 2014.

Por último, se hace la claridad que teniendo en cuenta la solicitud presentada por la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., en donde se allega el mapa tanto de la ruta original como la que se pretende modificar, se evidencia un ahorro en kilómetros y mejora la prestación del servicio público de transporte, teniendo en cuenta que es una vía recientemente reparada como se evidencia en el contrato de obra realizado por el Municipio de Támesis.

Según lo anterior, se evidencia que la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S., cumple con los requisitos exigidos en la norma para la modificación de la ruta y se deja claro el interés general prima sobre el interés particular.

Que en merito de lo expuesto y con fundamento en el acervo probatorio presentado y según la necesidad del servicio, este Despacho;



22 OCT. 2014

"Por la cual se autoriza la modificación de la ruta MEDELLIN - JERICO, VIA TAMESIS Y VICEVERSA, por MEDELLIN - JERICO, VIA PALERMO, SANTA TERESA - LA MAMA Y VICEVERSA a la empresa **TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.**, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 36 del Decreto 171 de 2001."

ARTÍCULO CUARTO: Notificar esta Resolución al Señor HERNAN DARIO BUILES CORTES, Representante Legal de la empresa TRANSPORTES JERICO - PUEBLORRICO - TARSO S.A.S.

ARTICULO QUINTO Las Autoridades de Tránsito y Transporte, serán las encargadas de velar por el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo, proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación, ante la Dirección General, dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación del mismo.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Medellín, a los

22 OCT. 2014

CARLOS JOSÉ RÍOS-CORREA

Director Territorial Antioquia - Choco
Ministerio de Transporte

Elaboró: John Sebastián Henao Gómez.
Profesional Universitario